

ANEXO VI. POLÍTICA DE CONFLICTO DE INTERESES

1. INTRODUCCIÓN

1.1 JFD Group Ltd es una empresa de inversión chipriota ("CIF") registrada en el Departamento de registro de empresas con el número HE 282265 y regulada por la Comisión de Bolsa y Valores de Chipre ("CySEC") con el número de licencia 150/11 (en adelante, la "Sociedad" o la "Compañía").

1.2 De conformidad con la Ley de Servicios de Inversión y regulación del mercado del año 2017 (Ley número 87 (1)/2017), la Sociedad está obligada a tomar todas las medidas razonables para detectar y evitar conflictos de interés. La Sociedad se compromete a actuar de manera honesta, justa y profesional y en el mejor interés de sus clientes y, en particular, a cumplir con los principios establecidos en la legislación anterior al proporcionar servicios de inversión y otros servicios auxiliares relacionados con dichos servicios de inversión.

1.3 La Sociedad proporciona en este documento un resumen de la política que mantiene con el fin de gestionar los conflictos de intereses con respecto a los deberes que tiene con sus clientes. Los empleados, asociados o Personas Vinculadas afiliadas a la Sociedad tienen prohibido participar en cualquier transacción comercial o financiera que pueda resultar en una ganancia o ventaja financiera personal a expensas de la Sociedad o que pueda perjudicar su capacidad para tomar decisiones imparciales en nombre de la Sociedad.

2. ALCANCE

2.1 La Política se aplica a todos sus directores, empleados y a cualquier persona directa o indirectamente vinculada a la Sociedad (en adelante denominadas "Personas vinculadas") y se refiere a todas las interacciones con todos los clientes. "

3. IDENTIFICACIÓN DE CONFLICTOS DE INTERÉS

3.1 Cuando la Sociedad negocia con o para el Cliente, la Sociedad, un asociado o alguna otra persona relacionada con la Sociedad, puede tener un interés, relación o acuerdo que sea importante en relación con la Transacción en cuestión o que entre en conflicto con el interés del cliente. Si bien es imposible abarcar o compilar un inventario exhaustivo de todos los conflictos de intereses significativos que puedan surgir, teniendo en cuenta las características actuales, el alcance y las complejidades de la actividad de la Sociedad, la siguiente compilación incluye escenarios que constituyen o tienen el potencial de generar un conflicto de intereses con un riesgo sustancial de perjuicio para la interfaz del cliente al adquirir servicios de JFD Services:

- a) La Sociedad tiene la opción de alinear las órdenes del cliente con las de otro cliente, representando simultáneamente los intereses de ambos clientes.
- b) La Sociedad puede actuar como un principio para la cuenta de JFD al aceptar las órdenes del cliente en CFDs.
- c) La Sociedad podría ofrecer asesoramiento y servicios adicionales a asociados u otros clientes que potencialmente podrían entrar en conflicto con el asesoramiento dado al cliente.
- d) Los gestores de cartera de la Sociedad pueden negociar Instrumentos financieros en nombre de los clientes sabiendo que las operaciones beneficiarán a las Posiciones de JFD, sus empleados o Personas vinculadas en los mismos Instrumentos financieros.

PAGE 1

DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.
Kakos Premier Tower
Kyrillou Loukareos 70
4156 Limassol, Cyprus

TELÉFONO & FAX

+357 25878530
+357 25763540

PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com
www.jfdbrokers.com

e) Los gestores de cartera de la Sociedad y/o sus Personas vinculadas podrán negociar/tener Instrumentos financieros por cuenta de los clientes sabiendo que JFD y/o sus Personas vinculadas mantienen y/o tienen previsto mantener Posiciones opuestas.

f) La Sociedad y/o las Personas vinculadas pueden tener, establecer, modificar o dejar de tener Posiciones en Instrumentos financieros cubiertos por una recomendación de inversión.

g) La Sociedad puede ser una contraparte en las posiciones del cliente, lo que puede dar lugar a que la Sociedad obtenga un beneficio o evite una pérdida financiera, potencialmente en detrimento del cliente.

h) La Sociedad puede recibir o proporcionar incentivos a terceros como resultado de la remisión de nuevos clientes o de la tramitación de órdenes de clientes.

i) La Sociedad o las Personas vinculadas pueden tener un interés creado en el resultado de un servicio prestado al cliente o de una orden ejecutada en nombre del cliente, y este interés puede diferir del propio interés del cliente en el mismo resultado.

j) La Sociedad o una Persona vinculada pueden llevar a cabo la misma actividad que el cliente.

k) La Sociedad o una Persona vinculada puede tener un incentivo financiero o de otro tipo para favorecer los intereses de otro cliente o grupo de clientes en detrimento de los intereses de los clientes. l) La Sociedad puede prestar servicios de asesoramiento en materia de inversión o de gestión de carteras a sus clientes, al tiempo que recomienda o vende productos emitidos por la Sociedad o sociedades vinculadas.

m) La Sociedad o Personas vinculadas podrán invertir en fondos de clientes mediante la adquisición directa o indirecta de acciones.

n) La Sociedad podría establecer un plan de retribución flexible para las Personas vinculadas, lo que podría dar lugar a un conflicto de intereses en comparación con los del cliente.

3.2 El Cliente acepta y autoriza a la Compañía a ocuparse con el Cliente de cualquier manera que la Compañía considere apropiada, independientemente de un conflicto de intereses o la existencia de cualquier interés material en la Transacción, sin referencia previa al Cliente. Los empleados de la empresa están obligados a observar la política de independencia y a ignorar cualquier interés material o conflicto de intereses mientras ofrecen servicios al Cliente.

3.3 A los efectos de identificar los tipos de conflictos de interés que surgen en el proceso de prestación de servicios de inversión y servicios auxiliares o una combinación de los mismos y cuya existencia pueda perjudicar los intereses del Cliente, la Sociedad considera si la Sociedad o una parte relacionada se encuentra en alguna de las siguientes situaciones, ya sea como resultado de la prestación de servicios de inversión o servicios auxiliares o actividades de inversión o de otro modo:

a) Es probable que la Sociedad o una parte relacionada obtenga una ganancia financiera o evite una pérdida financiera a expensas del Cliente.

b) La Compañía o una parte relacionada tiene un interés en el resultado de un servicio prestado al Cliente o en una transacción realizada en nombre del Cliente que es diferente del interés del Cliente en este resultado.

c) La Sociedad o una parte relacionada tiene un incentivo financiero u otro para favorecer los intereses de otro Cliente o grupo de Clientes sobre los intereses del Cliente.

PAGE 2

DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.
Kakos Premier Tower
Kyrillou Loukareos 70
4156 Limassol, Cyprus

TELÉFONO & FAX

+357 25878530
+357 25763540

PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com
www.jfdbrokers.com

- d) La Compañía o una parte relacionada realiza la misma actividad que el Cliente.
- e) La Compañía o una parte relacionada recibe o recibirá de una persona que no sea el Cliente un incentivo en relación con un servicio prestado al Cliente en forma de efectivo, bienes o servicios distintos de la comisión o tarifa estándar por este servicio.

4. PROCEDIMIENTOS Y CONTROL PARA LA GESTIÓN DE CONFLICTOS DE INTERESES

4.1 En general, los procedimientos y controles que sigue la Sociedad para gestionar los conflictos de intereses identificados incluyen las siguientes medidas:

- a) La implantación de medidas adecuadas para prevenir o gestionar el intercambio de información entre Personas vinculadas que realicen actividades que supongan un conflicto de interés, especialmente cuando dicho intercambio de información pueda potencialmente perjudicar los intereses de uno o varios clientes.
- b) La supervisión separada de las Personas vinculadas cuyas funciones principales impliquen la realización de actividades por cuenta de, o la prestación de servicios a, Clientes cuyos intereses puedan entrar en conflicto, o que de otro modo representen intereses diferentes que puedan entrar en conflicto, incluidos los de la Sociedad.
- c) La supervisión continua de las actividades empresariales para garantizar que los controles internos son adecuados.
- d) La eliminación de cualquier vínculo directo entre la remuneración de las Personas vinculadas dedicadas principalmente a una actividad y la remuneración de, o los ingresos generados por, diferentes Personas vinculadas dedicadas principalmente a otra actividad, cuando pueda surgir un conflicto de intereses en relación con dichas actividades.
- e) Medidas para impedir o limitar que cualquier persona ejerza una influencia inadecuada sobre la forma en que una Persona vinculada lleva a cabo servicios o actividades de inversión o auxiliares.
- f) Medidas destinadas a impedir o gestionar la participación simultánea o secuencial de una Persona vinculada en servicios de inversión distintos, cuando dicha participación pueda comprometer la gestión eficaz de los conflictos de intereses.
- g) Prácticas de remuneración que se revisen periódicamente, con una frecuencia mínima de una vez al año.
- h) Una política de "necesidad de conocer" que rija la difusión de información confidencial o privilegiada dentro de la Sociedad.
- i) "Murallas chinas" que restrinjan el flujo de información confidencial y privilegiada dentro de la Sociedad, y separación física de los departamentos.
- j) Procedimientos que rijan el acceso a los datos electrónicos".
- k) Segregación de funciones que puedan dar lugar a conflictos de intereses si son ejercidas por la misma persona.
- l) Requisitos de negociación por cuenta propia aplicables a las Personas Vinculadas en relación con sus propias inversiones.

DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.
Kakos Premier Tower
Kyrillou Loukareos 70
4156 Limassol, Cyprus

TELÉFONO & FAX

+357 25878530
+357 25763540

PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com
www.jfdbrokers.com

- m) Prohibición de intereses comerciales externos que entren en conflicto con nuestros intereses en lo que respecta a los directivos y empleados de la Sociedad, a menos que se cuente con la aprobación del Consejo de Administración.
- n) Una política destinada a limitar los conflictos de intereses derivados de la concesión y recepción de incentivos.
- o) Establecimiento de un Departamento de Cumplimiento interno para supervisar e informar sobre lo anterior al Consejo de Administración de la empresa.
- p) Nombramiento de un auditor interno que garantice el mantenimiento de sistemas y controles adecuados e informe al Consejo de Administración de la Sociedad.
- q) Establecimiento del principio de los cuatro ojos en la supervisión de las actividades de la empresa.
- r) La Sociedad también lleva a cabo una supervisión continua de las actividades empresariales para garantizar que los controles internos son adecuados.

DOMICILIO SOCIAL

JFD Group Ltd.
Kakos Premier Tower
Kyrillou Loukareos 70
4156 Limassol, Cyprus

TELÉFONO & FAX

+357 25878530
+357 25763540

PÁGINA WEB

support@jfdbrokers.com
www.jfdbrokers.com